



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 982 - 2017-GDUAAT/GM/MPPM

Moquegua, 21 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 18555, de fecha 22 de Mayo de 2017, formulado por: **LUIS FERNANDO FUENTES BOHORQUEZ**, con domicilio en Prolongación 2 de mayo 303-Tacna, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 00544 de fecha 10 de Julio de 2012, con código de infracción G-8 con placa de Rodaje N° Z3L-623, N° 012720 de fecha 05 de Setiembre de 2013, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° D5Y-703, N° 015096 de fecha 05 de Diciembre de 2013, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° D5Y-703, N° 022229 de fecha 15 de Abril de 2014, con código de infracción G-47 con placa de Rodaje N° V3P-933, N° 027104 de fecha 20 de Octubre de 2014, con código de infracción G-40 con placa de Rodaje N° V3P-933;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10 de Julio de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z3L-623, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 00544, por la infracción: G-8, que consiste en: **“No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de Abril de 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V3P-933, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 022229, por la infracción: G-47, que consiste en: **“Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° D5Y-703, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 012720, por la infracción: G-18, con fecha 05 de Diciembre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° D5Y-703, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 015096, por la infracción: G-18, que consiste en: **“Conducir un vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, en cuanto a la prescripción de la papeleta de infracción vehicular N°027104 de fecha 20 de Octubre de 2014 con Código G-40; según lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC, la PRESCRIPCIÓN “La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”, pero tengamos en cuenta que la infracción es impuesta después a dicho Artículo, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo



siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción", por lo que resulta resolver improcedente la solicitud del administrado **LUIS FERNANDO FUENTES BOHORQUEZ**.

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 00544 de fecha 10 de Julio de 2012, con código de infracción G-8 con placa de Rodaje N° Z3L-623, N° 022229 de fecha 15 de Abril de 2014, con código de infracción G-47 con placa de Rodaje N° V3P-933; presentado por **LUIS FERNANDO FUENTES BOHORQUEZ** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. 012720 de fecha 05 de Setiembre de 2013, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° D5Y-703, N° 015096 de fecha 05 de Diciembre de 2013, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° D5Y-703; presentado por: **LUIS FERNANDO FUENTES BOHORQUEZ**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 027104 de fecha 20 de Octubre de 2014, con código de infracción G-40 con placa de Rodaje N° V3P-933; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **LUIS FERNANDO FUENTES BOHORQUEZ**, con domicilio en Prolongación 2 de mayo 303-Tacna.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Helbert G. Galvan Zeballos
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

